



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: DARÍO ALBERTO GARCÍA GÓMEZ  
Demandado: INGENIEROS MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. EN  
PROCESO DE REORGANIZACION  
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00304-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve DARÍO ALBERTO GARCÍA GÓMEZ con cedula Nro. 70.136.422, en contra de la sociedad INGENIEROS MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. "INMA S.A.S." EN PROCESO DE REORGANIZACION con NIT. No. 890907480-5, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a la representante legal de la sociedad demandada, doctora NORA LUZ BERRÍO o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001; para tal efecto se le allegó copias del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, al doctor MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 234.597 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido, toda vez que la misma se encuentra vigente como se pudo verificar al consultar el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación del auto admisorio a la demandada en los términos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR a la demanda que una vez sea notificada del auto admisorio, se empezaran computar los términos para la contestación de la demanda en la forma establecida en el artículo del 74 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 108 Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día 16 de AGOSTO de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO  
El Secretario